



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral Sobre el Programa de Acompañamiento Académico Estudiante Tutor

N°

5.16

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

- La necesidad de fortalecer las estrategias de acompañamiento académico para los estudiantes, que contribuyan a su progreso y prosecución en sus estudios.
- La necesidad de apoyar a los estudiantes de los primeros semestres de las carreras, en cuanto a nivelación académica en las áreas de conocimiento y materias identificadas con altos niveles de aplazamiento, trayendo como consecuencia retrasos en el avance académico o la deserción.
- La disposición de jóvenes de semestres superiores de alto rendimiento académico, quienes contando con el entrenamiento necesario, pueden ser protagonistas de la estrategia de aprendizaje entre pares, habiéndose demostrado la efectividad de estos procesos colaborativos.
- Las necesidades especiales de atención académica de los estudiantes que cuentan con ayudas económicas y a los que también se ofrecen otras fórmulas extra-académicas de acompañamiento.

dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL SOBRE EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTE TUTOR

I

Sobre el alcance y propósito general del programa

Artículo 1°.- El Programa de Acompañamiento Académico Estudiante Tutor tiene como propósito desarrollar una propuesta integral y articulada de actividades orientadas al apoyo al estudiante por otros estudiantes, de forma tutelada por la institución, en la dimensión académica. El programa será ejecutado en

todas las sedes de la Universidad y tendrá los siguientes objetivos:

- Identificar problemas y necesidades de los estudiantes de los primeros semestres (como foco principal) o de semestres superiores de las carreras, que requieran acompañamiento académico (entendiendo que estos aspectos pueden ser de tipo estructurales o coyunturales), en conjunto con las Escuelas y las unidades de apoyo estudiantil de la UCAB.
- Identificar las materias con mayor dificultad evidenciadas en las respectivas áreas de conocimiento y semestres de las carreras y sobre las cuales se requerirá el apoyo.
- Diseñar, articular y ejecutar una oferta de actividades de apoyo académico bajo la figura de los grupos de estudio entre pares o entre estudiantes, bajo el liderazgo y conducción de las sesiones por el "Estudiante Tutor", siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad.

Artículo 2°.- El programa está dirigido a estudiantes de nuevo ingreso (dos primeros semestres de las carreras de pregrado) o estudiantes de semestres superiores que se enfrentan a cátedras de alto nivel de aplazamiento, seleccionados por criterios de vulnerabilidad socioeconómica (perfil socioeconómico) y rendimiento académico, definidos por la Universidad. La inscripción en el programa y la asistencia a los cursos es de forma voluntaria, pero podrá ser tomada en cuenta para el otorgamiento o mantenimiento de beneficios como los apoyos económicos.

Artículo 3°.- El Programa se desarrolla a través de la oferta de sesiones programadas de manera regular durante el semestre, fuera del horario clases mediante el estudio en grupo dirigidos por otros estudiantes facilitadores o Estudiantes Tutores, que han demostrado competencia en la materia.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral Sobre el Programa de Acompañamiento Académico Estudiante Tutor

N°

5.16

II

Sobre las responsabilidades asociadas al programa

Artículo 4°.- La Dirección de Apoyo Educativo (DAE) es la unidad responsable de gestionar el programa, considerando todas sus fases. Específicamente serán sus responsabilidades las siguientes:

- a. Gestionar los procesos de programación de las asignaturas que se incluyan en el Programa y de inscripción de los estudiantes.
- b. Definir conjuntamente con la Dirección de la Escuela, cuáles serán las materias en cada área de conocimiento, que serán objetivo de los esfuerzos en cada semestre para la creación de cursos de apoyo académico.
- c. Identificar las iniciativas de apoyo académico realizadas por estudiantes y profesores (centros de estudiantes, estudiantes asesores, grupos de estudio, profesores tutores), para aunar esfuerzos articuladamente y sistematizar y promover estrategias que sumen al objetivo de la prosecución académica de los estudiantes.
- d. Realizar, con el apoyo del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano y el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico, un proceso de inducción y entrenamiento intensivo, para la preparación del Estudiante Tutor.
- e. Coordinar todas las actividades para los nombramientos de los Estudiantes Tutores. Igualmente, definir los mecanismos para la identificación y postulación de los estudiantes que quieran ser Estudiantes Tutores.
- f. Monitorear el cumplimiento de la asistencia por parte de los Estudiantes Tutores, así como de los estudiantes que asistan a las sesiones. Para el control de Asistencia de los Estudiantes Tutores mantendrá una lista en su oficina que debe ser firmada por cada

Estudiante Tutor antes de iniciar sus labores en cada sesión programada.

g. Gestionar los pagos a los Estudiantes Tutores en el marco de las normas definidas por el Vicerrectorado Administrativo.

h. Realizar los análisis sobre los resultados del programa y presentar a las autoridades las estadísticas e indicadores respectivos de participación, rendimiento académico y prosecución, incluyendo la comparación del desempeño académico de los participantes en el programa y de quienes no participan en el mismo.

Parágrafo único. En la extensión Guayana la gestión del programa corresponderá al Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano.

Artículo 5°.- La Dirección de Cooperación Económica Estudiantil apoyará el desarrollo del programa mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Proponer la inscripción en los cursos de los estudiantes que, previa evaluación, cumplan con los criterios de alta vulnerabilidad socioeconómica, previendo en el corto plazo la solicitud de su inclusión en los programas de apoyo económico, siendo que uno de los requisitos es tener las materias aprobadas para el otorgamiento de las becas.
- b. Comunicar e impulsar la participación de los estudiantes que bajo el criterio de vulnerabilidad socioeconómica fueron seleccionados y propuestos para participar en el programa.
- c. Presentar los resultados de la población considerada socioeconómicamente vulnerable, incluyendo la comparación del rendimiento académico de los estudiantes becarios que participan o no en el programa. Para este propósito podrá acceder a los registros en el sistema académico administrativo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral Sobre el Programa de Acompañamiento Académico Estudiante Tutor

N°

5.16

Artículo 6°.- Los Estudiantes Tutores serán nombrados por el Rector a proposición de la Dirección de Apoyo Educativo (DAE) y tendrán las siguientes responsabilidades:

- Asistir a todas las sesiones de asesoría de estudiantes o grupos de estudio programadas durante el semestre.
- Asistir a las sesiones de asesoría programadas con el profesor responsable de la asignatura.
- Tomar notas, leer todo el material asignado y recomendado por el profesor responsable de la materia.
- Llevar lista de asistencia de las sesiones y entregarlas al finalizar cada sesión en la Dirección de Apoyo Educativo (DAE) quien es la unidad responsable de su carga en el sistema académico administrativo.
- Guiar a los estudiantes en la incorporación y uso de aplicaciones apropiadas de aprendizaje como estrategias de estudio, toma de apuntes, organización gráfica, valoración de técnicas de estudio, entre otras.
- Apoyar en la resolución de ejercicios, repaso de tópicos de la materia y revisión aclaratoria de material de contenido; preparar a los estudiantes para los exámenes, resolución de ejercicios tipo y simulacros de pruebas, entre otros.

III

Sobre el perfil del Estudiante Tutor

Artículo 7°.- Todo Estudiante Tutor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del quinto semestre en adelante de la respectiva carrera, y haber cursado y aprobado la asignatura en la que fungirá como Estudiante Tutor con una calificación superior al promedio del grupo.

b. Tener la aprobación del Profesor de la asignatura o Jefe de Departamento o Cátedra según corresponda.

c. Realizar un proceso de inducción y entrenamiento intensivo definido por la institución.

d. Haber sido nombrado por el Rector. Este nombramiento será necesario para cada asignatura sobre la que asuma la responsabilidad de Estudiante Tutor y regirá por un semestre, pudiendo ser renovado para semestres sucesivos, según sea necesario.

e. No haber sido objeto de sanción disciplinaria por más de quince (15) días de suspensión o expulsión. La imposición de este tipo de sanción durante el ejercicio de la función de Tutor conlleva la pérdida inmediata de esta condición. La DAE podrá, mientras dure el procedimiento disciplinario, si lo considera pertinente, suspender la condición de Estudiante Tutor.

IV

Sobre algunos aspectos logísticos y administrativos relacionados con la ejecución del programa

Artículo 8°.- La programación de las sesiones relacionadas al programa debe efectuarse atendiendo al número de estudiantes que se estimen participarán en el programa cada período, previendo los salones con un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) estudiantes por Estudiante Tutor.

Artículo 9°.- La programación para cada asignatura deberá contemplar diez (10) sesiones durante el semestre. Las sesiones serán en la modalidad presencial y tendrán una duración de dos (2) horas académicas.

Artículo 10°.- Las sesiones programadas iniciarán a partir de la cuarta (04) semana de clases hasta la decimotercera (13) semana de clases, según calendario académico vigente.

Artículo 11°.- Los horarios de las sesiones deberán ser programados de forma que no interfieran con los horarios regulares de clase de los estudiantes



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral Sobre el Programa de Acompañamiento Académico Estudiante Tutor

N°

5.16

participantes, ni con el horario de clases del Estudiante Tutor.

Artículo 12°.- No se considerarán sesiones asociadas al programa a aquellas habituales de grupos de estudio u otros programas de acompañamiento que no se conviertan en cursos efectivamente programados y ejecutados bajo las condiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 13°.- Las sesiones serán gratuitas. Los Estudiantes Tutores recibirán una gratificación por su apoyo en el marco de lo Establecido en la circular del Vicerrectorado Administrativo. Se pagarán dos (02) horas por cada sesión programada y efectivamente realizada de acuerdo al control de asistencia. La inasistencia a tres (03) sesiones o más (justificadas o no) tendrá como consecuencia la no cancelación del pago de ninguna sesión en el semestre.

Artículo 14°.- Se podrán incorporar estudiantes a las sesiones programadas en las semanas estipuladas durante el semestre, realizando la inscripción/registro respectivo. Para los estudiantes beneficiarios de los programas de becas, la Dirección de Cooperación Económica Estudiantil considera como requisito de cumplimiento la asistencia de al menos a la mitad (50%) de las sesiones programadas de la materia en cada semestre.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado, en Caracas, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

José Francisco Juárez
Rector (E)